

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**28113** *ORDEN de 29 de noviembre de 1988 por la que se reconocen a las Empresas que se cumplan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas («Sociedad Nestlé A.E.P.A.» y «Solis, Industrias de Alimentación, Sociedad Anónima»)*

Examinada la petición formulada por las Empresas «Sociedad Nestlé A.E.P.A.» y «Solis, Industrias de Alimentación, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera,

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Solis, Industrias de Alimentación, Sociedad Anónima» y «Sociedad Nestlé A.E.P.A.», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan, a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente, no procediendo ampliación de capital alguna al ser la Sociedad absorbente, a la fecha de los acuerdos de fusión, propietaria de la totalidad de las acciones de la Sociedad absorbida.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que grave el incremento de patrimonio que se pone de manifiesto en la Entidad absorbente, como consecuencia de la actualización del valor de la totalidad de las acciones de la Sociedad absorbida que aquella posee, por importe de 240.833.014 pesetas.

Tercero.—Para mantener un criterio de homogeneidad y representar adecuadamente las amortizaciones anticipadas por «Solis, Industrias de Alimentación, Sociedad Anónima» (210.143.341 pesetas), la Sociedad absorbente «Nestlé, A.E.P.A.», deberá abonar a la cuenta «Previsión libertad de amortización Real Decreto-ley 2/1985», 210.143.341 pesetas, con cargo a la cuenta de «Resultados de Fusión», que aparece en el Balance consolidado después de la operación de fusión por absorción.

Cuarto.—Se reconoce una bonificación de hasta el 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho Impuesto siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Quinto.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6. apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden, al cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre inversiones extranjeras, y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**28114** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Chimigraf Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pigmentos y resinas poliámnicas y la exportación de chips y tintas para imprimir.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 20 de julio de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 22143, en el artículo 2.º, donde dice: «1.4. Azul de ftalocianina (C.I. Blue 14:4)», debe decir: «1.4. Azul de ftalocianina (C.I. Blue 15:4)».

En el artículo 6.º, donde dice: «Los países de origen de la mercancía a importar serán todos los de la Comunidad Económica Europea», debe decir: «Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales».

**28115** *CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de octubre de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Hicenor, Sociedad Limitada» (CE-607), y 33 Empresas más los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 15 de noviembre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 32513, primera columna, Quinto., tercer párrafo, cuarta línea, donde dice: «Olivas, río Ebro», término municipal de Sástago (Zaragoza), con una», debe decir: «Olivas, el Río Ebro», término municipal de Sástago (Zaragoza), con una».

**28116** *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1988, de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Estalvida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y autorización para operar en el Ramo de Vida, modalidad póliza colectiva de seguros individuales de pensiones interpeniones (C-644).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 32629, primera columna, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «agosto de 1984 sobre Ordenación del Seguro Privado, así como», debe decir: «agosto de 1984 sobre Ordenación del Seguro Privado, así como».

**28117** *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 1988.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de diciembre de 1988:

Combinación ganadora: 31, 2, 44, 33, 32, 49.

Número complementario: 19